

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00358-00
DEMANDANTE:	SAMUEL NIÑO VARGAS
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección B, en providencia del 19 de enero de 2022, que confirmó la sentencia proferida por esta instancia el 10 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

SL

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

488d17383ee249919b8ccb83ca7dfe1ef9bbdcf89b05eb38c65b962b842dba2
Documento generado en 31/03/2022 04:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00369-00
ACCIONANTE	ANDRÉS FELIPE MONROY SÁNCHEZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN	TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

Ingresa al Despacho con escrito procedente de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, mediante el cual se solicita revocar la sanción impuesta mediante auto del 09 de febrero de 2022 (archivo 15), sin embargo, observa el Juzgado que mediante auto del 14 de febrero de 2022 (archivo 13), se tuvo por cumplido el fallo de tutela y se revocaron las sanciones impuestas por desacato, razón por la cual se dispondrá estarse a lo dispuesto en el auto del 14 de febrero del año en curso.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto en el auto del 14 de febrero de 2022, en el cual se dio por cumplido el fallo de tutela y se revocaron las sanciones impuestas por desacato, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente como se dispuso en el numeral tercero del auto del 28 de abril de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por correo electrónico al accionante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Eric

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83c8599880c484e781c55254c0103f7be2fdb641d236223218d05482b3
9431cd**

Documento generado en 01/04/2022 10:27:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00058-00
ACCIONANTE	ANA ABIGAIL RUBIO PABÓN
ACCIONADO:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ
ACCIÓN	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta Subsección “A”, en providencia de 31 de marzo de 2022, en la cual se revocó la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho el 24 de febrero de 2021, y en su lugar ordenó:

“PRIMERO: TUTELÁNSE los derechos fundamentales al debido proceso, personalidad jurídica, nacionalidad, seguridad social y salud de la señora Ana Abigail Rubio Pabón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJÁSE SIN EFECTOS el Auto No. 095416 del 15 de octubre de 2021 y la Resolución No. 14593 del 25 de noviembre de 2021, únicamente en relación con la señora Ana Abigail Rubio Pabón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

*TERCERO: ORDÉNASE a la Registraduría Nacional del Estado Civil que, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se rehaga la actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución No. 14593 del 25 de noviembre de 2021, únicamente en relación con la señora Ana Abigail Rubio Pabón, con el objeto que pueda ser oída por la autoridad competente para la determinación de sus derechos al debido proceso, personalidad jurídica y nacionalidad, dentro de un **trámite prioritario y preferente**, en el que se le indique de manera puntual la irregularidad advertida en su caso, se le permita el ejercicio de su derecho de defensa y le garantice la debida notificación de los actos proferidos, en relación con lo cual podrá valerse de la información que reposa en el expediente de tutela, relativa a la dirección de notificación de la accionante.*

En el término señalado se deberá acreditar el cumplimiento de la orden impartida ante el Juzgado 45 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

CUARTO: NIÉGASE el amparo de los derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital, trabajo, igualdad y buen nombre de la señora Ana Abigail Rubio Pabón, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este fallo”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

ACCIÓN DE TUTELA
11001-33-41-045-2022-00058-00

Eric

Firmado Por:

***Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c690c0d2cf7173bb68ee8894f30f24d67826c25005c3d9853caf4ee946580ed6

Documento generado en 01/04/2022 03:06:01 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00077-00
ACCIONANTE	RAMÓN RODRIGUEZ BARRAGÁN
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
ACCIÓN:	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección “E”, en providencia de 29 de marzo de 2022, que confirmó el fallo proferido por esta instancia el 1 de marzo de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

J.P.C.L

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eecc0fc9539120eb4487d4af3996cf5781b532f5adfa4d5475e077e8581dc5
b6

Documento generado en 31/03/2022 05:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>